



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAFIN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO **ADMINISTRACIÓN** Y FINANZAS, POR LA OTRA, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INPESCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (en lo sucesivo PED), así como La Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche sienta las bases para fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos, siendo uno de los objetivos más importantes en esta normatividad "promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del Estado".
- II. EL PED establece dentro de sus objetivos contribuir al incremento de la producción pesquera y acuícola para apoyar la suficiencia alimentaria y nutricional del Estado de Campeche con base a la estrategia dando fortalecimiento al sector pesquero y acuícola, contando para ellos con líneas de acción como son 1. Impulsar, fomentar y ejecutar la política de la actividad pesquera y acuícola en el estado. 2. Promover el desarrollo de capital humano y la consolidación de la oferta empresarial local para la proveeduría de bienes y servicios especializados en materia de pesca. 3. Proponer apoyos e incentivos, para el desarrollo de proyectos en materia de pesca y acuacultura para personas y empresas del sector pesquero. 4. Impulsar esquemas de financiamiento oportuno y adecuado a las características del sector pesquero y acuícola.
- III. Con fecha 16 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche las Reglas de Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar para el ejercicio fiscal 2024, el cual tiene como objetivo específico contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la pesca y acuacultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.
- IV. Para la adquisición de los apoyos del objeto del Programa "Rescate del Campo y Visión del Mar" para el ejercicio fiscal 2024, se ejecutará en términos de lo previsto por la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, y en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en este sentido el Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, a fin de llevar un proceso transparente, suscribirá un Convenio con la secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución de los procedimientos de adquisición.
- V. Que los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno





del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado, celebrada el 28 de agosto de 2024, mediante acuerdo **JG-INPESCA-3ra-EXT-004-28-08-2024**, aprobó la Convocatoria para todos los interesados en acceder al apoyo de Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora, contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 16 de febrero de 2024.

VI. Como resultado de lo señalado, y atendiendo la importancia de las políticas propuestas en el PED, así como en el numeral 2.3 de las "Reglas" y las "PARTES", buscan celebrar el presente instrumento para conjuntar esfuerzos y, en el marco de sus atribuciones, realizar acciones que contribuyan a la consecución de los mismos.

### **DECLARACIONES**

- I. DECLARA "INPESCA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública paraestatal, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.2. El Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre, fue nombrado, por la Gobernadora del Estado de Campeche, a partir del 1 de enero de 2022, como Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominada "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche".
- I.3. La Junta de Gobierno durante la Primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2024, aprobó las Reglas de Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar para el Ejercicio Fiscal 2024, así como su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- I.4. Qué para la adquisición del apoyo objeto del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar para el Ejercicio Fiscal 2024, se ejecutará en términos de lo previsto por la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche; en ese sentido el Instituto establecerá los mecanismos de coordinación necesarios a fin de llevar un proceso transparente, para lo cual podrá suscribir convenios e instrumentos jurídicos con la SAFIN o cualquier otra dependencia de los tres niveles de gobierno, para la realización del procedimiento de adjudicación a fin de evitar incurrir en algún incumplimiento o falta a la normativa.
- 1.5. Para los fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 10 número 338 Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
- II. DECLARA LA "SAFIN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- II.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción II, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración

(1)





Pública del Estado de Campeche y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.2. Con fecha 1 de enero de 2022, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, fue designado Secretario de Administración y Finanzas, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.
- II.3. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 3, 13, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 3, 14, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 8 número exterior 235 Edificio Lavalle, Colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntar recursos, esfuerzos institucionales y experiencia administrativa para la eficaz realización de las acciones objeto del presente instrumento, que permita la ejecución del proyecto "Rescate del Campo y Visión del Mar" cada uno dentro del ámbito de su competencia.
- III.2. Manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, y que reconocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de este instrumento.
- III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostenta y comparecen a la suscripción del presente convenio sin que exista, dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración es con el objeto establecer la forma y términos conforme los cuales "INPESCA" realizará a través de la "SAFIN" el procedimiento correspondiente para la adquisición de 35 motores fuera de borda de hasta 90 HP, en el marco del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar, en su componente Apoyo para la Modernización de Embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de Eslora previsto en "las Reglas de Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar para el Ejercicio Fiscal 2024"; en los términos que establecen los artículos 23, 24, 25 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.





Para tal efecto "INPESCA", deberá acatar y atender a las políticas, criterios y lineamientos emitidos por la "SAFIN".

En caso de que la adquisición o contratación que "INPESCA" pretenda efectuar no se sea determinada de común acuerdo por "LAS PARTES", el procedimiento de adquisición deberá llevarlo a cabo directamente "INPESCA".

**SEGUNDA.- CONCEPTOS Y MONTOS**. Los procedimientos de adquisiciones serán por los conceptos y montos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO
<ol> <li>Adquisición de 35 motores fuera de borda de hasta 90 HP.</li> </ol>	\$ 7,967,246.68

Los recursos financieros para la ejecución de estos conceptos se encuentran debidamente previstos y autorizados y serán ejercidos y pagados por "INPESCA". "LAS PARTES" deberán ajustarse a estos estrictamente, si el resultado del presupuesto contratado es inferior, "INPESCA" decidirá su aplicación.

TERCERA. – OBLIGACIÓNES DE "INPESCA". Para efecto de que la "SAFIN" pueda brindar apoyo en los procedimientos de adquisiciones de los conceptos señalados en la cláusula segunda, "INPESCA" se compromete a:

- A. Proporcionar a la "SAFIN", mediante oficio, toda la información que este le requiera para la elaboración de las respectivas bases de licitación, y en general cualquier información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación que la "SAFIN" lleve a cabo a favor de "INPESCA".
- B. Proporcionar a la "SAFIN", de manera clara y precisa, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiera, además de llevar a cabo, en su caso, las modificaciones que la "SAFIN" le sugiera respecto de la información remitida.
- C. Remitir a la "SAFIN" los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.
- D. Nombrar un representante facultado para estar presente en los diversos actos que se celebran con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios solicitados.
- E. Dar seguimiento a todas las obligaciones que a su cargo se desprendan de los puntos resolutivos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a los de pago.
- F. Realizar los pagos de las facturas derivadas de los instrumentos contractuales, que para el cumplimiento de los conceptos señalados en la cláusula segunda se celebre(n), y que sean presentadas por el (los) proveedor(es) a quien (es) se adjudicó (aron) este (estos) liberando a la "SAFIN" de cualquier responsabilidad derivada de adeudos presentes o futuros.

4





- G. Integrar y mantener bajo custodia la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos erogados y entregarla cuando sea requerida por las autoridades competentes.
- H. Notificar en tiempo y forma, mediante oficio a la "SAFIN", cualquier documentación relacionada con los procedimientos de adquisición y/o contratación que requieran para la solventación de alguna auditoría.
- Participar en la celebración de los instrumentos contractuales que se deriven del procedimiento de adquisición.
- J. Notificar mediante oficio la entrega satisfactoria de los bienes y/o servicios contratados, con el respaldo de la documentación comprobatoria para que la "SAFIN" elabore la respectiva acta de entrega recepción.
- K. Asumir las consecuencias jurídicas derivadas de la formalización de los contratos resultantes de los procedimientos de adquisiciones.

# CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LA "SAFIN". La "SAFIN", se compromete a:

- A. Realizar los procedimientos de adjudicación y contratación, para llevar a cabo las acciones señaladas en la cláusula segunda, apegada a la normatividad aplicable vigente.
- B. Elaborar los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación y contratación, para posteriormente proceder a la celebración de los instrumentos contractuales que se deriven del proceso de adquisición con la participación del "INPESCA".
- C. Elaborar las actas entrega recepción de los bienes y/o servicios conforme a la notificación recibida por parte de "INPESCA".
- D. Solicitar a el proveedor adjudicado las facturas con los datos fiscales que requiera "INPESCA" y con ello, remitir a "INPESCA" el pago correspondiente.
- E. Responder en tiempo y forma de las inconformidades planteadas imputables a la "SAFIN", por parte de algún proveedor respecto a la documentación que sea necesaria.
- F. Entregar el expediente con la documentación que permita a la "INPESCA" administrar los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación, a fin de dar un adecuado seguimiento hasta su conclusión.

QUINTA.- CONFORMACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO. Para la adecuada colaboración, evaluación, seguimiento y eficaz cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" podrán integrar un Grupo de Trabajo, el cual estará compuesto por los representantes que cada una de "LAS PARTES" designen, mismos que podrán reunirse en las fechas que acuerden y a solicitud de cualquiera de éstas, en su caso, mediante el auxilio de las tecnologías de la información y comunicación con la finalidad de evaluar el desarrollo y funcionalidad del objeto del presente convenio.

Para el desempeño del referido grupo "LAS PARTES" designaran como enlace a las siguientes personas:

N





- a) Por el "INPESCA" a: Lic. Javier Iván Alonzo Bernal, Director de Planeación Estratégica y Proyectos Específicos, correo oficial <u>javier.alonzo@campeche</u>.gob.mx; número telefónico 9811320020.
- b) Por la "SAFIN", a: LAF. Victor Manuel Saravia Pacheco, Director de Adquisiciones de la Secretaria de Administración y Finanzas, correo electrónico oficial victor.saravia@campeche.gob.mx, número telefónico 9811177857.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el grupo de trabajo.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El "INPESCA" responderá ante terceros, por las quejas, demandas, reclamaciones o recursos, por pasivos ocultos, contingencias laborales, fiscales o de cualquier otra índole, activos inexistentes, asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a las antes mencionadas o aquellas que pudieran presentársele a la "SAFIN", respecto de cualquier reclamación o resarcimiento derivados del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que la "SAFIN" sea notificada de alguna queja, demanda, reclamación o recurso en contra de "INPESCA", deberá de notificárselo por escrito, a la brevedad posible con acuse de recibo para que esta brinde la atención correspondiente.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN. -"LAS PARTES" acuerdan proporcionar todas las facilidades a la Auditoria Superior del Estado, para realizar la supervisión, inspección, evaluación y fiscalización de los recursos descritos en la cláusula segunda del presente convenio, así como a aquellos entes fiscalizadores competentes.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. — El personal de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario,

NOVENA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio iniciará con la firma del mismo y subsistirá hasta la conclusión de todos y cada uno de los acuerdos, objeto del presente convenio.

**DÉCIMA.** – **MODIFICACIONES**. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**", dichas modificaciones o adiciones deberán contar en su convenio modificatorio y obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su suscripción; estos convenios modificatorios podrán ser firmados por servidores públicos que cuenten con facultades suficientes para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** - El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado y no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES".
- 2. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;





- Por determinación de "INPESCA", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- Cuando los recursos no se destinen al objeto previsto en este convenio previa comunicación por escrito con 30 días naturales de anticipación; y
- 5. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no se pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA**. - **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que surja alguna controversia con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que, renuncian expresamente al fuera que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido, alcance legal, lo firman al calce y margen de conformidad y para debida constancia, por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 30 días del mes de agosto del año 2024.

POR LA "SAFIM"

EZRAS ISAAC LARACILLA PÉREZ

POR "INPESCA"

EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE